-FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Unidad Administrativa				
1.3 Para proyectos de inversión 1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha		
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) 3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia, en el artículo 98 definió la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.				
Por disposición expresa de la norma en cita, en el numeral 2 del artículo 99, es función del Director Ejecutivo de Administración Judicial, administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.				
La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la Unidad Administrativa, creada mediante acuerdo PCSJA20-11603, propende, entre otros, por la asignación de recursos que permitan el desarrollo de la gestión administrativa, la optimización de los modelos de gestión para la atención de los servicios administrativos, y la definición de necesidades de adquisición y suministro de los bienes y servicios de funcionamiento, a efectos de garantizar una pronta y cumplida Administración de Justicia, contribuyendo al cumplimiento del pilar estratégico de del Plan Sectorial denominado “Modernización de la infraestructura judicial y seguridad” el cual contempla como uno de sus objetivos la reducción de la brecha que en materia de capacidad instalada presenta la Rama Judicial, acorde con la demanda de justicia.				

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - DEAJ, atendiendo la Resolución No. 601 de Ministerio de ambiente, vivienda y Desarrollo territorial por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia. Como también el Decreto No. 979 de Ministerio de ambiente, vivienda y Desarrollo territorial, por el cual se modifican los artículos 7,10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de las clases de normas de calidad del aire o de los distintos niveles periódicos de inmisión. NTC AIRE ACONDICIONADO. ACONDICIONADORES DE AIRE PARA RECINTOS NTC VENTILACION PARA UNA CALIDAD ACEPTABLE DEL AIRE EN ESPACIOS INTERIORES. RIGE PARA TODOS LOS ESPACIOS INTERIORES O CERRADOS QUE LA GENTE PUEDE OCUPAR, EXCEPTO CUANDO OTRAS NORMAS Y REQUISITOS VIGENTES REQUIERAN MAYOR CANTIDAD DE VENTILACION QUE ESTA NORMA. NTC 5852 NORMA DE SEGURIDAD PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ésta norma específica diseño, construcción, instalación y funcionamiento con seguridad de los sistemas de refrigeración. NTC 5853 DESIGNACION Y CLASIFICACION DE SEGURIDAD DE REFRIGERANTES Esta norma presenta un sistema inequívoco para la numeración de refrigerantes y la asignación de prefijos para la designación de la composición de refrigerantes. Se incluyen clasificaciones de seguridad basadas en datos de toxicidad e inflamabilidad, junto con los límites de concentración de los refrigerantes.

En Colombia ya funciona la norma NTC sobre gestión de energía y está en estudio la norma RETIE sobre ahorro de energía y cuidado del medio ambiente, dos lineamientos que toda construcción debe seguir para cumplir con las actuales exigencias de operación.

En el ramo de la ingeniería civil y arquitectura para el diseño y construcción de edificios de gran envergadura (no aplicable a pequeños modelos habitacionales), la ingeniería de la refrigeración y del acondicionamiento del aire entra a formar parte de sus puntos de análisis a la hora de llevar a cabo proyectos de esta índole y esta lo rige el RETIE, el cual “tiene por objeto establecer las exigencias de eficiencia energética y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas destinadas a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas en edificaciones en diferentes, durante su diseño y dimensionado, ejecución, mantenimiento y uso, así como determinar los procedimientos que permitan acreditar su cumplimiento. Este sistema trae consigo beneficios tanto para el cliente como para el medio ambiente:

- Usos racional de la energía
- Cuidado del medio ambiente
- Beneficio y protección a los consumidores
- Cumplimiento de las exigencias
- Respeto pos la salud de las personas.

Actualmente la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, está en procura de poner en funcionamiento al 100% del Palacio de Justicia de Soacha – Cundinamarca, inmueble que fue construido y terminado en el año 2017. Para lo cual el contrato de obra y suministro de los equipos, fue adjudicado mediante licitación pública al Consorcio Construjudicial, quien dentro de sus obligaciones tenía la relacionada con el suministro e instalación del sistema de refrigeración variable de los equipos de aires acondicionados.

Es de anotar que entre los equipos instalados se encuentran: condensadoras, manejadoras paquete X aire, serpentinas, conjuntos motor-ventiladores y transmisores, gabinetes, compresores, circuitos y tuberías de refrigeración, sistemas de ductos, difusores y rejillas, entre otros. También se encuentra con el sistema eléctrico de potencia y control. Equipos y elementos que son nuevos y fueron instalados por la firma AIREFLEX DE COLOMBIA SAS. Sin embargo, en su momento no se pudo poner en funcionamiento el

inmueble debido a que terminado el mismo, no se tenían los servicios públicos concernientes a Agua y Alcantarillado, así como el del fluido eléctrico; actividades que fueron finalmente ejecutadas y terminadas en el año 2021, por las Empresas de Acueducto de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y CODENSA ENEL, quienes previa verificación del cumplimiento de las respectivas normas, viabilizaron los respectivos servicios a la Sede Judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior y previa revisión del fabricante de los equipos, se diagnosticó que se requiere actualizar el sistema operativo y poner en sus punto de funcionabilidad de todos y cada uno de los elementos suministrados, en razón a lo anterior, se hace necesario la intervención del sistema instalado, con el fin de garantizar su óptima funcionalidad, la cual de igual manera redundará en la seguridad de los funcionarios y usuarios que requieran los servicios misionales en los cuales está comprometido la Rama Judicial.

Cabe indicar que los aires acondicionados, son equipos que cuentan con piezas muy delicadas que precisan de recambios cada cierto tiempo, además de una limpieza periódica que ayude a evitar posibles bacterias y hongos en su interior, con la consecuente contaminación, provocando problemas de salubridad. Por lo anterior, con el fin de mantener los equipos en completa operación con un nivel de eficiencia óptimo, proporcionando un ambiente adecuado para los funcionarios, empleados y usuarios del servicio de justicia, se requiere contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que garanticen un adecuado y optimo servicio de mantenimiento preventivo y reconfiguración del sistema de refrigeración.

Realizar un mantenimiento preventivo a los aires acondicionados y demás equipos, genera menos inversión de presupuesto, que adelantar actividades de reparación y/o cambio de los elementos dañados, por lo anterior, dado que la entidad no cuenta con personal con el conocimiento y experiencia necesarias, para el desarrollo de las actividades a contratar, se considera conveniente adelantar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la empresa AIREFLEX DE COLOMBIA SAS, quien adelantó la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos referidos.

Finalmente, con la contratación de esta prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la Entidad puede garantizar: a) Un mejor rendimiento de cada unidad, permitiendo evidenciar posibles desgastes o fallas de componentes internos. b) Aumentar la vida útil de los aparatos, teniendo en cuenta que se evitan averías difíciles de arreglar y que conlleva a un incremento en los costos por reparación o cambio de elementos. c) Mayor higiene y salubridad, dado que se reduce la creación de microrganismos que pueden afectar la salud. D) Ahorro energético, toda vez que se asegura un óptimo funcionamiento de los elementos y e) Reducción de gastos.

En ese orden de ideas, para el óptimo desarrollo de las anteriores actividades, es indispensable contar con los servicios de apoyo a la gestión para adelantar el mantenimiento preventivo y reconfiguración del sistema de refrigeración variable de los equipos de aires acondicionados y de ventilación mecánica, ubicados en la Sede Judicial Soacha (Sector Terreros) Cundinamarca.

Por lo anterior, se certificó por parte del Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del Consejo Superior de la Judicatura, que no existe personal con el conocimiento y experiencia necesarias para realizar las actividades que se contratan en el presente caso, por medio de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el cual se satisface la necesidad de la Entidad.

Se 3.1.2. Objeto contractual

Prestar los servicios para el mantenimiento preventivo y reconfiguración de los equipos de aires acondicionados y de ventilación mecánica, ubicados en la Sede Judicial Soacha (Sector Terreros) Cundinamarca.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	72101511	Servicios de Instalación o mantenimiento o reparación de Aires Acondicionados

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

En los cuadros que se presentan a continuación se relacionan las características generales, la cantidad de equipos a intervenir y la relación de los posibles repuestos.

CUADRO Nº 1

Item	D E S C R I P C I O N	Cant
1	Redireccionamiento y reconfiguracion del sistema LG.	1

CUADRO Nº 2

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO:

DENOMINACIÓN	UBICACION	MODELO	MARCA	CAPACIDAD	CANT
CONDENSADORA	*CUBIERTA*	*ARUV120BTS4*	*LG*	*12 TR*	*1*
CONDENSADORA	*CUBIERTA*	*ARUV200BTS4*	*LG*	*20 TR*	*2*
MANEJADORA		*ARNU18GTQC2*	*LG*	*1.5 TR*	*5*
MANEJADORA		*ARNU15GTQC2*	*LG*	*0.8 TR*	*2*
MANEJADORA		*ARNU12GTRC2*	*LG*	*1 TR*	*8*
MANEJADORA		*ARNU28GTPC2*	*LG*	*2.3 TR*	*6*
MANEJADORA		*ARNU07GTUC2*	*LG*	*0.6 TR*	*31*
MANEJADORA		*ARNU24GTPC2*	*LG*	*2 TR*	*4*
CONDENSADORA	*CUBIERTA*	*ARUV180BTS4*	*LG*	*18 TR*	*1*
CONDENSADORA	*CUBIERTA*	*ARUV100BTS4*	*LG*	*10 TR*	*1*
MANEJADORA		*ARNU36GTNC2*	*LG*	*3 TR*	*4*
MANEJADORA		*ARNU09GTUR2*	*LG*	*0.75TR*	*11*
MANEJADORA		*ARNU05GTCR2*	*LG*	*0.4 TR*	*2*
PAQUETE X AIRE	*CUBIERTA*	*AK-Q060GH50*	*LG*	*5 TR*	*1*

TOTAL EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO:
Unidades Condensadoras: 6
Unidades Evaporadoras: 73

EQUIPOS DE VENTILACIÓN MECÁNICA:

DENOMINACIÓN	UBICACION	MODELO	MARCA	Caudal (CFM)
EXTRACCION	*PISO 5*	*CFP-225*	*S&P*	*100*
EXTRACCION	*PISO 5*	*CFP-100*	*S&P*	*50*
EXTRACCION	*CUBIERTA*	*CRVT-18*	*S&P*	*2647*
EXTRACCION	*CUBIERTA*	*CRVT-18*	*S&P*	*2763*
SUMINISTRO	*CUBIERTA*	*UVS-215*	*AIREFLEX*	*9022*

Características del Servicio:

1. Realizar una (1) visita técnica y diagnóstico inicial para verificar el estado y proceder a un diagnóstico de cada uno de los equipos; posteriormente y con base en esta información, procederá al mantenimiento o en su defecto a suministrar los insumos que se requieran.
2. Proporcionar el personal idóneo junto con los documentos legales que así los acrediten, todos ellos deberán portar uniforme y carné, este último deberá contener como mínimo: logo de la empresa que los certifique como funcionarios del contratista, número de identificación personal, fotografía, grupo sanguíneo, RH, número de contacto y el cargo que desempeñan.
3. Garantizar obligatoriamente que los trabajos de mano de obra incluyan: el aseo general de los equipos, y el manejo y disposición final adecuada de los elementos o insumos sobrantes de acuerdo con la normatividad RESPEL, en el caso que aplique.
4. Garantizar que los repuestos y materiales utilizados para los mantenimientos que así lo requieran sean nuevos y originales, y no remanufacturados; en caso de no funcionar algunos, deberán ser cambiados por nuevos en un lapso no mayor de tres días, dado que los defectos de funcionamiento pueden ser ocasionados por imperfectos de fábrica y/o uso inapropiado de los equipos o componentes.
5. Una vez prestado el servicio deberá hacer entrega de: Informe con registro fotográfico antes y después del mantenimiento realizado.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales

1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

2. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga o suspensión del contrato, así como también informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

4. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y al supervisor, cuando lo soliciten, un informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

5. Entregar los documentos requeridos para el pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.

6. Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato

7. Tomar las previsiones necesarias e indispensables para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.

9. Reparar dentro del plazo de ejecución del contrato cualquier daño que ocurra cualquier daño que ocurra por causa imputable a sus empleados.

10. Establecer y garantizar el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurar en forma suficiente el pago de toda indemnización, con ocasión de la ejecución del contrato.

11. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato.

Parágrafo 01. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Parágrafo 02. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Parágrafo 03. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

Obligaciones Específicas

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo del sistema de refrigeración variable de los equipos de aires acondicionados y ventilación mecánica conforme a las normas técnicas aplicables.

2. Cumplir el objeto contractual, en los tiempos establecidos, obedeciendo las condiciones y características señaladas del servicio contratado.

3. Presentar al supervisor al inicio del contrato un informe de ejecución y un informe de diagnostico del estado de los equipos, con base en una visita técnica a los mismos. Posteriormente, con base en esta información procederá a hacer los mantenimientos con personal especializado.

4. Garantizar que los repuestos y materiales utilizados para los mantenimientos que así lo requieran sean nuevos y originales, y no remanufacturados; en caso de no funcionar algunos, deben ser cambiados por nuevos en un lapso no mayor de tres días, dado que los defectos de funcionamiento pueden ser ocasionados por imperfectos de fábrica y/o uso inapropiado de los equipos o componentes.

5. Presentar un informe de cada mantenimiento que incluya entre otra información, descripción de los trabajos realizados y registro fotográfico de los mismos.

6. Ejecutar las labores contratadas con personal experimentado, especializado, certificado y calificado por el contratista, para intervenir equipos de la marca y características.

7. Ejecutar las rutinas de mantenimiento y cambiar los componentes en los que se haya establecido deterioro o desgaste natural. Se debe presentar un informe sobre este aspecto.

8. Mantener las áreas de trabajo y equipos limpios y en buen estado durante la ejecución del contrato y entregar al final de este, los equipos en óptimas condiciones con el fin de evitar su deterioro, con cargo a la bolsa de repuestos, previa autorización del supervisor.

9. Contar con las herramientas, insumos básicos, repuestos, equipos especializados, personal capacitado y elementos de protección industrial, que se requieran para poner en funcionamiento los equipos que presenten fallas y realizar cada una de las actividades contratadas.

10. Reportar de forma inmediata a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - DEAJ - cualquier novedad o anomalía presentada en la continuidad y correcta prestación del servicio.

11. Reparar, dentro del plazo señalado por el supervisor del contrato, cualquier daño que ocurra a los equipos por causa imputable a sus empleados.

12. Garantizar la consecución y entrega oportuna, dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato, de los repuestos requeridos para el servicio contratado.

13. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato, para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

14. Entregar los documentos requeridos para el pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar al supervisor al inicio del contrato, y mantener durante el desarrollo del mismo, para todos los mantenimientos, los documentos relacionados a continuación:

 a. Ficha técnica y hoja de seguridad del refrigerante.
 b. Manual/protocolo para manejo, Operación y disposición segura del gas refrigerante.
 c. Procedimiento de emergencia para escape de gas refrigerante.
 d. Criterios de manipulación de los recipientes a presión (cuando esto sea requerido

2. Garantizar por escrito el almacenamiento y disposición segura del gas refrigerante retirado durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente

3. Contar con la NCL (Norma de Competencia Laboral) certificada por el SENA o el ICONTEC, que son los entes autorizados por el Ministerio de Ambiente. La NCL, es sobre: “Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizadas en los sistemas de refrigeración y aire acondicionado según la normatividad nacional e internacional”. En caso de no contar con la NCL, deberá entregar un reporte de las capacitaciones de los últimos seis meses en temas acordes a la contratación.

4. Elaborar y presentar un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.

5. Reportar cada vez que ocurra, en el formato suministrado por la entidad, los residuos generados por el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y de ventilación mecánica del Palacio de Justicia de Bogotá y las sedes anexas; deberá retirar, gestionar y tratar adecuadamente los clasificados como peligrosos, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, debiendo presentar en los informes al supervisor del contrato los reportes, manifiestos de entrega, certificados de disposición final de los residuos aprovechables, peligrosos y aquellos de carácter especial generados por dicha actividad.

6. Contar con el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos – RESPEL

7. Llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la entrega oportuna de los certificados de disposición final de los residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio, cambios de repuestos y/o partes

8. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema integral de Seguridad Social y parafiscales.
6. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio del supervisor del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 *"Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales",* el supervisor deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Cargar en el SECOP II todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
2. Exigir al contratista, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
3. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.
5. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
6. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
7. Remitir a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista respecto de la normatividad en seguridad y salud el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015).
10. Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa, para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Según la normativa, se contrata se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

La presente contratación directa se regirá por la contratación estatal, y en lo pertinente por las disposiciones civiles y comerciales, salvo los aspectos particularmente regulados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal (h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, que es del caso transcribir:

"*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

En ese sentido y conforme a las normas citadas, se trata de contratación directa, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, observándose la idoneidad y experiencia de quien se pretende contratar.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007[1] artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que "*la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)*", y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*

*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)" (*subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

[1]Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios profesionales versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de actividades en razón de la idoneidad y experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o Jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato y forma de pago

El valor del contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($19.059.040), incluidos IVA, costos, impuestos, gravámenes y retenciones a los que haya lugar con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura paga al contratista el valor del contrato en un (1) único pago por el valor total de la presente contratación.

Nota: El contratista debe facturar en documentos independientes el valor del servicio de mantenimiento del valor de los repuestos, cuando estos se hayan autorizado y utilizado (facturación independiente).

Cada pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de factura de venta del contratista, de acuerdo con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. La entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.
3. Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social del contrato.
4. Cargue de la factura de venta junto con sus soportes en el SECOP II.

El contratista deberá presentar al supervisor el contenido de la factura de venta electrónica por correo electrónico, para su visto bueno.

El Supervisor revisará y autorizará la emisión de la factura electrónica, la cual debe ser enviada por el Contratista al buzón único SIIF Nación, una vez la factura electrónica sea aprobada por la Entidad.

El Consejo Superior de la Judicatura realizará pagos mensuales, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el pago.

En todo caso los pagos estipulados se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda sitúe en el Consejo Superior de la Judicatura.
En el evento en que el contratista cambie de régimen a no responsable de IVA, deberá informar a la Entidad.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número	Fecha	Unidad Ejecutora	Valor total del CDP	Valor a afectar para esta contratación
1322	18-01-2022	27-01-08-000	$19.059.040	$19.059.040

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para establecer el presupuesto oficial para esta contratación, se solicitó cotización a fin de estimar un presupuesto oficial para atender la necesidad con la calidad y dentro del plazo estimado, el cual se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL
1	Redireccionamiento y reconfiguración del sistema LG.	$10.472.000
2	Mantenimiento Preventivo equipos de acondicionamiento de aire ubicados en el Palacio de Justicia de Soacha.	$8.587.040
VALOR TOTAL		$19.059.040

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

a. Carta de presentación de la propuesta.
b. Certificado de Existencia y Representación Legal. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
d. Documentos que acrediten la representación legal. Si, en razón a la cuantía, el representante legal se encuentra limitado para suscribir el contrato presentará la respectiva autorización del organismo de administración competente, expedida con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
e. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, en el que se acredite estar al día en el pago de nómina y aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
f. Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
g. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales
h. Declaración del representante legal donde manifieste que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad y/o compatibilidad señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

i. Información beneficiario de cuenta debidamente diligenciada según formato j. Certificación reciente de la entidad bancaria donde conste el nombre de cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y estado de la cuenta (activa SI o NO) k. Registro único tributario de la DIAN (RUT).
3.5.1.2. Experiencia 3.5.1.2.1 Experiencia general
Experiencia mínima de dos (2) años de experiencia general en mantenimiento preventivo y reconfiguración del sistema de refrigeración variable de los equipos de aires acondicionados y de ventilación mecánica. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. (Art. 2.2.2.3.7 de Decreto 1083 de 2015). Para la presente contratación, la Unidad Administrativa, certifica que realizó la verificación de las certificaciones aportadas por la empresa AIREFLEX DE COLOMBIA SAS, quien cuenta con experiencia acreditada con entidades públicas y privadas relacionada con: *“Suministro de aires acondicionados”*, *“suministro e instalación de equipo de aire acondicionado de precisión data para el datacenter del instituto nacional de cancerología”, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado, torres de enfriamiento y ventilación mecánica Edificio Torre Squadra”*, *“Ejecutar las obras civiles correspondientes a la construcción del sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica del proyecto arquitectónico denominado construcción del Edificio Santodomingo”*, cumpliendo con el perfil exigido por la entidad para adelantar las actividades requeridas.
3.5.1.2.2 Experiencia específica
No aplica
3.5.1.3. Capacidad financiera
No aplica
3.5.1.3.1 Capacidad organizacional
No aplica
3.5.2. Capacidad técnica
No aplica
3.5.2.1 Catálogo
No aplica
3.6 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)
Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderaciónen este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, la base para la aprobación de la oferta presentada.
3.6.1Factor calidad
No aplica
3.6.2 Apoyo a la industria nacional

No aplica

3.6.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad

No aplica

3.7 Reglas de desempate de ofertas

No aplica

3.8 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

El Análisis de Riesgos se encuentra en el anexo “Matriz de Riesgos”.

3.9 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.9.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

No aplica

3.9.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	10%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	10%
Calidad del servicio	SI	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	10%
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10%

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3.10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

3.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	JUAN MANUEL PIÑEROS
No. cédula	79.333.991
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	Unidad de Infraestructura Física
3.11.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
N/A	
3.11.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	No aplica
Nombre del empleado	No aplica
No. cédula	No aplica
Cargo	No aplica
Dependencia	No aplica
3.12 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será de 20 días hábiles, contados a partir de la aprobación de las garantías, previa expedición del registro presupuestal.
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución será en la sede judicial de Soacha ubicada en la Cra. 3D N° 38-66 del municipio de Soacha (Sector Terreros) – Cundinamarca.
Liquidación del contrato	No aplica
3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Eficiente para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación (Ver análisis del sector en el anexo)	
3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá, D.C.
Fecha de diligenciamiento	Enero de 2022
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	UNIDAD ADMINISTRATIVA
4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ
Cargo	Director Administrativo
Dependencia	División de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura
4.2 Director de la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
Cargo	Director Unidad Administrativa
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.	
Firma	
Nombre empleado	SEBASTIAN CASTRO MÁRQUEZ
Cargo	Profesional Universitario

5.2 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.	
Firma	
Nombre empleado	CAROLINA LOZANO
Cargo	Profesional Universitario
5.3. Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.	
Firma	
Nombre empleado	GABRIEL JACOB PATERNINA ROJAS
Cargo	Director Administrativo División de Estructuración
5.4 Servidor designado por la unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para apoyar la unidad del Consejo Superior de la Judicatura.	
Nombre unidad	No aplica
Firma	No aplica
Nombre empleado	No aplica
Cargo	No aplica
Dependencia	No aplica